



*Betra Rivas Herasme*

**ORIGINAL**



*Petra Rivas Herasme*

**OFERTA TÉCNICA “SOBRE A”**  
**A. DOCUMENTACIÓN DE CREDENCIALES**



*Petra Rivas Herasme*

## Índice

### A. DOCUMENTACIÓN DE CREDENCIALES

Formulario de información sobre el oferente.....	1
Formulario de presentación de oferta .....	2
Documento de identidad del representante legal .....	3
Registro Nacional de Proveedores del Estado.....	5
Certificación MIPYMES.....	8
Certificación DGII .....	9
Formulario de Declaración Jurada Simple.....	10
Certificación TSS .....	11
Registro Mercantil .....	12
Nómina de accionistas (última asamblea).....	15
Estatutos Sociales .....	21
Última acta de asamblea .....	15
Poder de representación (última asamblea).....	15

### B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Oferta técnica .....	50
Carta Compromiso .....	57
Experiencia.....	58

### FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 04/03/2026

#### Contratación de los servicios de alquiler de equipamiento para las diferentes actividades de la ENJ (sillas, mesas, manteles)

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Eventos Sonia & Felix SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 131458718
4. RPE del Oferente: 66438
5. Domicilio legal del Oferente: C/Jose Contreras #114
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Luis Alberto Felix Dirección: C/Jose Contreras #114 Números de teléfono y fax: 809-253-9805 Dirección de correo electrónico: info@fullevents.do

*Luis Felix*



*P. Herasme*

## PRESENTACIÓN DE OFERTA

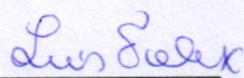
Señores  
**Escuela Nacional de la Judicatura**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a las especificaciones técnicas para el proceso de licitación pública nacional para la **Contratación de los servicios de alquiler de equipamiento para las diferentes actividades de la ENJ (sillas, mesas, manteles)**.
- b. De conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **Contratación de los servicios de alquiler de equipamiento para las diferentes actividades de la ENJ (sillas, mesas, manteles)**.
- c. Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con las especificaciones técnicas de referencia del proceso de excepción.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.


Luis Alberto Felix en calidad de Gerente General debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Eventos Sonia & Felix SRL, RNC 131458718

Firma



Sello









## Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Eventos Sonia & Felix, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26 y la Resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 02/03/2026 3:10:14 p. m. certifica:

**RPE:** 66438

**Fecha de registro:** 02/03/2017

**No. Documento:** 131458718 - RNC

**Tipo:** Sociedades Comerciales

**Cuenta bancaria:** Si

**Domicilio:** Calle José Contreras, 114, Nueva Suiza, Espaillat, República Dominicana

**Provee:** Bienes, Servicios

**Certificación PROINDUSTRIA:** No

**Certificación MIPYME:** Si

**Tipo de mipyme:** Pequeña Empresa

**Estado:** **Activo**



### ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
43230000	Software
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
45130000	Medios fotográficos y de grabación

**Fecha de última actualización de datos:** 02/03/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



## Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
50200000	Bebidas
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
73130000	Industrias de alimentos y bebidas
78100000	Transporte de correo y carga
78110000	Transporte de pasajeros
80110000	Servicios de recursos humanos
80130000	Servicios inmobiliarios
80140000	Servicios de Mercadeo y Distribución
80160000	Servicios de administración de empresas
81110000	Servicios informáticos
82100000	Publicidad
82120000	Servicios de reproducción
82130000	Servicios fotográficos
82140000	Diseño gráfico



*Petra Rivas Heras*

**Fecha de última actualización de datos:** 02/03/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



## Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82150000	Artistas e intérpretes profesionales
86100000	Formación profesional
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
90120000	Facilitación de viajes
90130000	Artes interpretativas
90150000	Servicios de entretenimiento



**Fecha de última actualización de datos:** 02/03/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro no.

4476-2025



**MIPYMES**



## CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

EVENTOS SONIA & FELIX, S.R.L.

**Clasificada como: PEQUEÑA**

**CERTIFICAMOS:** Que la empresa EVENTOS SONIA & FELIX, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131458718, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (11) días del mes de **Julio** del año (2025).



175942



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4  
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0226950848738**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **EVENTOS SONIA & FELIX SRL**, RNC No. **131458718**, con su domicilio y asiento fiscal en **MOCA**, Administración Local **MOCA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

**NOMBRE DEL IMPUESTO**

- |                                  |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES             | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • ITBIS                          |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES |                                  |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintitres (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiseis (2026)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)  
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

23/02/2026 10:40:53 AST -04

<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/RH2J-8OAG-OF1O-TP1Z-T177-1857-6536-46>

## DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Luis Alberto Felix, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, estado civil Soltero, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral o pasaporte núm. 4022322854, en calidad de Gerente General, actuando en nombre y representación de Eventos Sonia & Felix SRL, provisto (a) del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 131458718 y del Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 66438, con domicilio en la Calle Jose Contreras #114, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de licitación pública nacional núm. **ENJ-CCC-CP-BS-2026-002**, para la **contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de servicios de alquiler de equipamiento para las diferentes actividades de la ENJ (sillas, mesas, manteles)**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (Eventos Sonia & Felix SRL) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes (subsancable).

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Moca, República Dominicana a los cuatro (04) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026).



*P. Rivas*

Luis Felix  
Declarante





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7078285

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **EVENTOS SONIA & FELIX SRL** con RNC/Cédula **1-31-45871-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **EVENTOS SONIA & FELIX SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 23 días del mes de Febrero del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:  
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **7078285-S7407547-52026**
- Pin: **2596**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**





\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A CAMARAESPAILLAT.NET/  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE ESPAILLAT DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**  
**REGISTRO MERCANTIL NO. 1474PE**

\*\*\*\*\*  
**DENOMINACIÓN SOCIAL:** EVENTOS SONIA & FELIX, S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**RNC:** 1-31-45871-8

**FECHA DE EMISIÓN:** 29/6/2016

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 29/6/2026

\*\*\*\*\*  
**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** RD\$100,000.00

**MONEDA:** DOP

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 27/6/2016

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 20/2/2026

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** JOSE CONTRERAS, NO. 114

**SECTOR:** NUEVA SUIZA

**MUNICIPIO:** MOCA

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**TELÉFONO (1):** (809) 578-4222

**TELÉFONO (2):** (809) 253-9805

**CORREO ELECTRÓNICO:** NO REPORTADO



*Petra Rivas Heras*

E.F

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: 1).- SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE EVENTOS. 2).- DECORACIÓN Y ORGANIZACIÓN. 3).- ELABORACIÓN DE BUFFET, BOCADILLOS, MESAS DE POSTRES, PROYECTOS DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SONIDO PARA TODO TIPO DE EVENTOS, AUDIOVISUALES PARA EVENTOS SOCIALES E ILUMINACIÓN. 4).-LÁMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LÁMPARAS. 5).-ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS. 6).-SOFTWARE. 7).- EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN. 8).-EQUIPO DE VIDEO, FILMACIÓN O FOTOGRAFÍA. 9).-MEDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE GRABACIÓN. 10).-BEBIDAS. 11).-ROPA DE CAMA, MANTELERÍAS, PAÑOS DE COCINA Y TOALLAS. 12).-UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS. 13).-ELECTRÓNICA DE CONSUMO. 14).-ROPA. 15).-ETIQUETADO Y ACCESORIOS. 16).-MUEBLES DE ALOJAMIENTO. 17).-INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. 18).-TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA. 19).-TRANSPORTE DE PASAJEROS. 20).-SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS. 21).-SERVICIOS INMOBILIARIOS. 22).-COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. 23).-SERVICIOS INFORMÁTICOS. 24).-PUBLICIDAD. 25).-SERVICIO DE REPRODUCCIÓN. 26).- SERVICIOS FOTOGRÁFICOS. 27).-DISEÑO GRÁFICO. 28).-ARTISTAS E INTÉRPRETES PROFESIONALES. 29).-FORMACIÓN PROFESIONAL. 30).-RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS). 31).-INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS. 32).-FACILITACIÓN DE VIAJES. 33).-ARTES INTERPRETATIVAS. 34).-SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. 35).- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS 36).- ESTABLECER, EXPLOTAR Y CERRAR, SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS QUE ESTÉN ÍNTIMAMENTE LIGADOS AL OBJETO DE LA MISMA. 37).- LA COMPAÑÍA PODRÁ TAMBIÉN EXPLOTAR TODAS LAS RAMAS DE PUBLICIDAD Y COMERCIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS,

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **SERVICIOS DE REALIZACION DE EVENTOS, DECORACION Y ORGANIZACION**

CODIGOS CIU: **NO REPORTADO**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

\*\*\*\*\*

SOCIOS:

E.F

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LISBETH FELIX PAULINO	CALLE JOSE CONTRERAS NO.114 CENTRO DE LA CIUDAD, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2581295-3	DOMINICANA	Soltero/a
LUIS ALBERTO FELIX PAULINO	CALLE JOSE CONTRERAS NO.114 , REPÚBLICA DOMINICANA	402-2322854-1	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

\*\*\*\*\*

ÓRGANO DE GESTIÓN:



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LUIS ALBERTO FELIX PAULINO	Gerente	CALLE JOSE CONTRERAS NO.114 , REPÚBLICA DOMINICANA	402-2322854-1	DOMINICANA	Soltero/a
LISBETH FELIX PAULINO	Gerente	CALLE JOSE CONTRERAS NO.114 CENTRO DE LA CIUDAD, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2581295-3	DOMINICANA	Soltero/a



DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

\*\*\*\*\*

**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LUIS ALBERTO FELIX PAULINO	CALLE JOSE CONTRERAS NO.114 , REPÚBLICA DOMINICANA	402-2322854-1	DOMINICANA	Soltero/a
LISBETH FELIX PAULINO	CALLE JOSE CONTRERAS NO.114 CENTRO DE LA CIUDAD, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2581295-3	DOMINICANA	Soltero/a

\*\*\*\*\*

**COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):**  
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

E.F

\*\*\*\*\*

**ÓRGANO LIQUIDADOR:**  
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

\*\*\*\*\*

ENTE REGULADO: NO REPORTADO  
 NO REPORTADO NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

TOTAL EMPLEADOS: 10 MASCULINOS: 3 FEMENINOS: 7

**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:**  
NO REPORTADO

**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

<b>NOMBRE</b>	<b>NO. REGISTRO</b>
SONIA & FELIX FULLEVENTS	503722

**REFERENCIAS COMERCIALES**

COOP MEDICA  
REPUESTOS EL PARAISO  
CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS  
COLEGIO JULISSA ESTRELLA

**REFERENCIAS BANCARIAS**

BANCO POPULAR DOMINICANO  
BANCO DEL PROGRESO



**COMENTARIO(S)**

E.F

MODIFICACIÓN. MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE FECHA 01-06-2024. SE CONOCE Y APRUEBA LA MODIFICACIÓN POR DESIGNACIÓN EN EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN; MODIFICACIÓN. MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 01-06-2024. SE CONOCE Y APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 SOBRE EL OBJETO SOCIAL EN LOS ESTATUTOS SOCIALES; ACTUALIZACIÓN. MEDIANTE FORMULARIO DE SOLICITUD DE FECHA 05-06-2024. SE ACTUALIZA LA CANTIDAD DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.

**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: CAMARAESPAILLAT.NET/

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Calles Hostos número 9, Moca, Provincia Espaillat, R.D.,  
Tel:809-578-7270, Email:infocamaraespaillat@gmail.com, www.camaraespaillat.net RNC:430-05945-5

Eva Maria Felix Jimenez  
Registrador Mercantil



\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*



Digitally signed by Eva Maria Félix Jiménez  
Date: 2026.02.25 15:39:50 -04:00



**"EVENTOS SONIA & FELIX S.R.L."**

Capital Social: RD\$ 100,000.00

R.N.C. 131-45871-8, R.M 1474PE

Calle José Contreras, Casa No. 114, Sector Nueva Suiza, Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana

**ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD  
EVENTOS SONIA & FELIX S.R.L DE FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2024.**

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
<b>LUIS ALBERTO FELIX PAULINO</b> , dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, titular de la cédula de identidad y electoral no. 402-2322854-1, domiciliado y residente en la calle Jose Contreras No. 114, Centro de la ciudad de Moca, provincia Espaillat, Republica Dominicana.	550	550
<b>LISBETH FELIX PAULINO</b> , dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-2581295-3, domiciliada y residente en la calle Jose Contreras No. 114, Centro de la ciudad de Moca, provincia Espaillat, Republica Dominicana.	450	450
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>



P.F.P.

P.F.P.

En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, hoy día uno ( 01 ) del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro ( 2024 ), siendo las cuatro horas de la tarde ( 4:00 p.m. ), se reunieron previa convocatoria, los socios de la sociedad **"EVENTOS SONIA & FELIX, S.R.L"**, cumpliendo con la mayoría del quórum estatutario exigido para este tipo de Asamblea, en el domicilio social de la sociedad.

El Señor **Luis Alberto Felix Paulino**, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial, ocupó la Presidencia, de conformidad con el artículo 35 de los estatutos sociales, comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar y la regularidad de la convocatoria, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:



*[Handwritten signature]*

### ORDEN DEL DÍA:

1. Ratificar en su calidad de gerente de la sociedad al señor **LUIS ALBERTO FÉLIX PAULINO**.
2. Ratificar los poderes otorgados a la gerencia, para actuar a nombre y representación de la sociedad, manejar todo lo relativo a los negocios sociales, operar las cuentas bancarias de la sociedad.
3. Ratificar la autorización de que la firma de la señora **LISBETH FÉLIX PAULINO** figure en las instituciones bancarias requeridas.
4. Conocer y aprobar sobre el otorgamiento de poderes para obtención de créditos a favor de la sociedad en la institución **COOPERATIVA DE CRIADORES DEL CIBAO INC**
5. Conocer y aprobar sobre el otorgamiento de poderes para obtención de créditos a favor de la sociedad en la institución **COOPERATIVA DE SERVICIOS ADEPE ( COOP ADEPE )**.
6. Conocer y aprobar sobre el otorgamiento de poderes para obtención de créditos a favor de la sociedad en la institución **COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES PROSPERA ( COOP PROSPERA )**
7. Conocer y aprobar sobre el otorgamiento de poderes para obtención de créditos a favor de la sociedad en la institución **BANCO POPULAR DOMINICANO**.
8. Conocer y aprobar sobre el otorgamiento de poderes para obtención de créditos a favor de la sociedad en la institución **BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.
9. Adopción de cualquier otra resolución accesorias, relacionada directa o indirectamente con los demás puntos del orden del día.

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

### PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria decide ratificar en sus funciones de gerente con todos los poderes que le confiere el artículo 18 de los estatutos de la sociedad, por el término de seis (6) años al señor Luis Alberto Félix Paulino.

Presente en la Asamblea dicho señor, declara aceptar la ratificación de los poderes otorgados.



F.P.

P.A.F.P.



Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.



### SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria resuelve ratificar los poderes conferidos al señor **LUIS ALBERTO FÉLIX PAULINO**, Gerente de la sociedad, para que actuando por cuenta de la sociedad pueda válidamente: a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal; b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente; c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad; d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios; e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos; f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías; g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes; h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances; i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad; j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles; k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos; l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles; m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera; n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos; ñ) Hacer aportes a otras sociedades constituidas o en proceso de constitución; o) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones; p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos; q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable; r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

J.F.P.

J.A.F.P.

Presente en la Asamblea dicho señor declara aceptar los poderes otorgados.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.



*[Handwritten signature]*

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.



### SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria resuelve ratificar los poderes conferidos al señor **LUIS ALBERTO FÉLIX PAULINO**, Gerente de la sociedad, para que actuando por cuenta de la sociedad pueda válidamente: a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal; b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente; c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad; d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios; e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos; f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías; g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes; h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances; i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad; j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles; k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos; l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles; m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera; n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos; ñ) Hacer aportes a otras sociedades constituidas o en proceso de constitución; o) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones; p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos; q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable; r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

P.F.P.

P.F.P.

Presente en la Asamblea dicho señor declara aceptar los poderes otorgados.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.



*P. Rivas*

### TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria resuelve ratificar la decisión de que la firma de la señora **LISBETH FÉLIX PAULINO** figure en las cuentas de instituciones bancarias que así lo decida la sociedad en caso de ser requerido.

Presente en la Asamblea dicho señora declara aceptar los poderes otorgados.

**Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.**



### CUARTA RESOLUCIÓN

La asamblea ordinaria otorga poderes tan amplios y suficiente como en derecho fuere necesario y según lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la sociedad al gerente **LUIS ALBERTO FELIX PAULINO**, a fin de que pueda representar la sociedad; obtener préstamos; renovación de préstamos y líneas de crédito; realizar desembolsos; otorgar recibo de descargo y finiquito si fuera preciso; recibir y/o endosar cheques, efectivos o documentos de pago si fuera preciso; retirar efectivo; contratar los servicios legales que estime convenientes; y en fin, realizar todas las gestiones que fueran necesaria de acuerdo a las leyes de la Republica Dominicana, así como firmar cualquier tipo de documento ante la **COOPERATIVA DE CRIADORES DEL CIBAO INC.**

Presente en la Asamblea dicho señor declara aceptar los poderes otorgados.

**Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.**

### QUINTA RESOLUCIÓN

La asamblea ordinaria otorga poderes tan amplios y suficiente como en derecho fuere necesario y según lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la sociedad al gerente **LUIS ALBERTO FELIX PAULINO**, a fin de que pueda representar la sociedad; obtener préstamos; renovación de préstamos y líneas de crédito; realizar desembolsos; otorgar recibo de descargo y finiquito si fuera preciso; recibir y/o endosar cheques, efectivos o documentos de pago si fuera preciso; retirar efectivo; contratar los servicios legales que estime convenientes; y en fin, realizar todas las gestiones que fueran necesaria de acuerdo a las leyes de la Republica Dominicana, así como firmar cualquier tipo de documento ante la **COOPERATIVA DE SERVICIOS ADEPE ( COOP ADEPE )**.

Además, queda autorizado el apoderado a solicitar y firmar en nombre de **EVENTOS SONIA & FELIX S.R.L.** la renovación de la línea de crédito que la sociedad posee con la **Cooperativa de Servicios ADEPE ( Coop ADEPE)** por el monto de **SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTADOS (RD\$ 700,000.00)**.

Presente en la Asamblea dicho señor declara aceptar los poderes otorgados.

**Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.**



### SEXTA RESOLUCIÓN

La asamblea ordinaria otorga poderes tan amplios y suficiente como en derecho fuere necesario y según lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la sociedad al gerente **LUIS ALBERTO FELIX PAULINO**, a fin de que pueda representar la sociedad; obtener préstamos; renovación de préstamos y líneas de crédito; realizar desembolsos; otorgar recibo de descargo y finiquito si fuera preciso; recibir y/o endosar cheques, efectivos o documentos de pago si fuera preciso; retirar efectivo; contratar los servicios legales que estime convenientes; y en fin, realizar todas las gestiones que fueran necesaria de acuerdo a las leyes de la Republica Dominicana, así como firmar cualquier tipo de documento ante la **COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES PROSPERA ( COOP PROSPERA )**

R.F.P.

### SEPTIMA RESOLUCIÓN

La asamblea ordinaria otorga poderes tan amplios y suficiente como en derecho fuere necesario y según lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la sociedad al gerente **LUIS ALBERTO FELIX PAULINO**, a fin de que pueda representar la sociedad; obtener préstamos; renovación de préstamos y líneas de crédito; realizar desembolsos; otorgar recibo de descargo y finiquito si fuera preciso; recibir y/o endosar cheques, efectivos o documentos de pago si fuera preciso; retirar efectivo; contratar los servicios legales que estime convenientes; y en fin, realizar todas las gestiones que fueran necesaria de acuerdo a las leyes de la Republica Dominicana, así como firmar cualquier tipo de documento ante el **BANCO POPULAR DOMINICANO**.



### OCTAVA RESOLUCIÓN

La asamblea ordinaria otorga poderes tan amplios y suficiente como en derecho fuere necesario y según lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la sociedad al gerente **LUIS ALBERTO FELIX PAULINO**, a fin pueda representar; obtener préstamos; renovación de préstamos y líneas de crédito; realizar desembolsos; otorgar recibo de descargo y finiquito si fuera preciso; recibir y/o endosar cheques, efectivos o documentos de pago si fuera preciso; retirar efectivo; contratar los servicios legales que estime convenientes; y en fin, realizar todas las gestiones que fueran necesaria de acuerdo a las leyes de la Republica Dominicana, así como firmar cualquier tipo de documento ante el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

R.F.P.

### NOVENA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria confiere a la Gerencia de la sociedad los poderes necesarios para inscribir la presente acta en el Registro Mercantil.

**Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad de votos.**

No habiendo otro asunto que tratar, fue cerrada la sesión a las 6:00 horas de la tarde, del mismo día, levantándose la presente acta que después de leída ha sido firmada por todos los socios presentes.

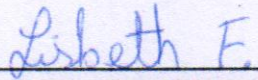


*[Handwritten signature]*

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las 6:00 horas de la tarde, del día uno ( 01 ) del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro ( 2024 ); de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada el gerente de la sociedad.

CERTIFICO :

  
**LUIS ALBERTO FÉLIX PAULINO**  
SOCIO GERENTE

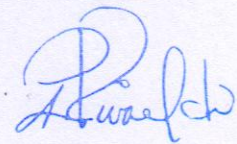
  
**LISBETH FELIX PAULINO**  
SOCIA



**ORIGINAL**

FECHA: 10/06/24 HORA: 8:54 a. m.  
NO. EXP.: 19682 R. M.: 1474PE  
LIBRO: 100 FOLIO: 272  
VALOR: \$500.00  
DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
NUM.: 63301MO





**“EVENTOS SONIA & FELIX, S.R.L.”**

**Capital Social: RDS100,000.00**

Domicilio Social: en la Calle José Contreras, Casa No. 114,  
Sector Nueva Suiza, Moca, Espaillat,  
República Dominicana.

**RNC No. 1-31-45871-8**

**Registro Mercantil No. 1474PE**

**“DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA COMPAÑIA**

**“EVENTOS SONIA & FELIX, S.R.L.”**

**“CONCLUIDA EN FECHA: 27 JULIO, 2016.-“**



*Petra Rivas Heras*



**“EVENTOS SONIA & FELIX, S.R.L.”**

**Capital Social: RDS100,000.00**

**Domicilio Social: en la Calle José Contreras, No.114,  
Sector Nueva Suiza, Moca, Provincia Espaillat,  
República Dominicana.**

Quienes suscriben, señores: 1).- **LUIS ALBERTO FELIX REYES**, dominicano, mayor de edad, Casado, Comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 054-0003285-9; domiciliado y residente en la Calle José Contreras, Casa No. 114, Sector Centro de la Ciudad, Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; 2).- **SOCORRO PAULINO PAULINO DE FELIX**, dominicana, mayor de edad, Casada, Comerciante, portadora de la Cédula de Identidad Personal y Electoral Número 054-0066009-7; domiciliada y residente en la Calle José Contreras, Casa No. 114, Sector Centro de la Ciudad, Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; 3).- **LUIS ALBERTO FELIX PAULINO**, dominicano, mayor de edad, Soltero, estudiante, portador de la cédula de Identidad Personal y Electoral No. 402-2322854-1; domiciliado y residente en la Calle José Contreras, Casa No. 114, Sector Centro de la Ciudad, Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; 4).- **LISBETH FELIX PAULINO**, dominicana, mayor de edad, Soltera, estudiante, portadora de la cédula de Identidad Personal y Electoral No. 402-2581295-3; domiciliada y residente en la Calle José Contreras, Casa No. 114, Sector Centro de la Ciudad, Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; y todos accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros.

*J.F. S.R.*

Han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes estatutos:

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**

**“EVENTOS SONIA & FELIX, S.R.L.”**

**ESTATUTOS**

**CAPÍTULO 1**

**DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN,  
OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**



*P. Rivas Hertsme*

**ARTÍCULO 1. Forma y Régimen Jurídico.** Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, (en lo adelante, “la Ley”), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.



**ARTÍCULO 2. Denominación.** La sociedad se denominará **“EVENTOS SONIA & FELIX, S. R. L.”**.-

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 3. Objeto Social.** La sociedad tendrá por objeto principal: **1).- Servicios de Realización de Eventos. 2).- Decoración y Organización. 3).- Elaboración de buffet, bocadillos, mesas de postres, Proyectos de Tecnología Avanzada, Sonido para todo tipo de eventos, audio visuales para Eventos Sociales e Iluminación. 4).- Establecer, explotar y cerrar, sucursales y agencias dentro y fuera del País que estén íntimamente ligados al objeto de la misma. 5).- La Compañía podrá también explotar todas las ramas de Publicidad y Comerciales que tengan relación con los objetivos señalados, así como dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio en la República Dominicana. 6).- Iniciar, desarrollar, ejecutar o participar en toda clase de negocios lícitos que no este prohibido por estos estatutos sociales ni las leyes de la República Dominicana, en general toda operación de lícito comercio, o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión y que tenga relación con el objetivo más arriba indicado.**

**Párrafo.** Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

**ARTÍCULO 4. Domicilio Social.** El domicilio de la sociedad se establece en la Calle José Contreras, Casa No. 114, Sector Nueva Suiza, Moca, Espaillat, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo Municipio o Provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio Nacional.

**ARTÍCULO 5. Duración.** La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS**

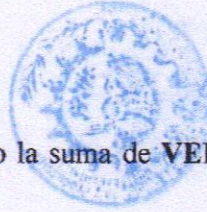
**ARTÍCULO 6. Aportes.** Los socios han efectuado en esta misma fecha los siguientes aportes a la sociedad:

**A) El Señor LUIS ALBERTO FELIX REYES, ha aportado la suma de VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RDS\$25,000.00).-**

**B) La Señora SOCORRO PAULINO PAULINO DE FELIX, ha aportado la suma de VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RDS\$25,000.00).-**

**C) El Señor LUIS ALBERTO FELIX PAULINO, ha aportado la suma de VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RDS\$25,000.00).-**

*[Handwritten notes on the right margin: F.F., S.P., L.A.F., R.F.P.]*



D) La Señora **LISBETH FELIX PAULINO**, ha aportado la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$25,000.00)**.-

*Lisbeth Felix Paulino*

Total de aportes: **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

**ARTÍCULO 7. Capital Social.** Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00)** íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido **EN MIL (1,000) CUOTAS SOCIALES**, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **Cien Pesos con 00/100 (RD\$100.00)**. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) **LUIS ALBERTO FELIX REYES: DOSCIENTAS CINCUENTAS (250) CUOTAS SOCIALES.**
- 2) **SOCORRO PAULINO PAULINO DE FELIX: DOSCIENTAS CINCUENTAS (250) CUOTAS SOCIALES.**
- 3) **LUIS ALBERTO FELIX PAULINO: DOSCIENTAS CINCUENTAS (250) CUOTAS SOCIALES.**
- 4) **LISBETH FELIX PAULINO: DOSCIENTAS CINCUENTAS (250) CUOTAS SOCIALES.**

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

**ARTÍCULO 8. Aumento del Capital Social.** El capital social podrá ser aumentado en todas las formas previstas por la ley, una o varias veces, ya sea por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

**Párrafo I.** En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

**Párrafo II.** El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

*L.F.  
S.P.  
L.A.F.  
L.F.P.*



**Párrafo III.** En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

**Párrafo IV.** Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

**ARTICULO 9. Reducción del Capital Social.** La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, con arreglo a la ley. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

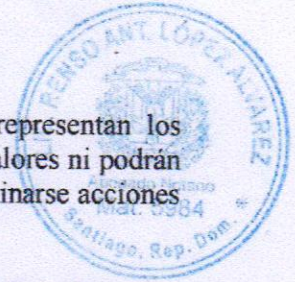
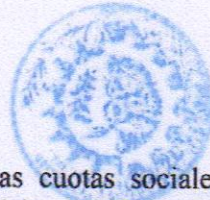
**Párrafo I.** Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión. En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

**Párrafo II.** Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

### CAPÍTULO III

### DE LAS CUOTAS SOCIALES.

F. F. S. P. L. A. F. R. F. P.



**ARTÍCULO 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales.** Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

**ARTÍCULO 11. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales.** Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 12. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención.** La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

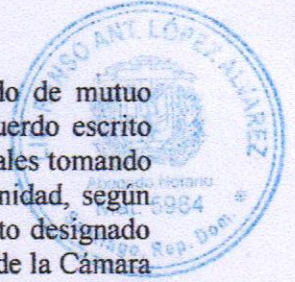
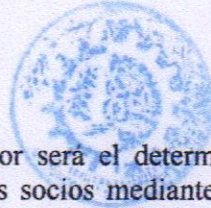
**ARTÍCULO 13. Responsabilidad Limitada de los Socios.** Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

**ARTÍCULO 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales.** Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

**Párrafo.** En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

**ARTÍCULO 15. Transmisión de las Cuotas Sociales.** Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios conforme los acuerdos vigentes entre ellos en ese momento. En cuanto a la transmisión entre ascendientes y descendientes, por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes, esta estará sujeta a la aprobación de socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los

F.F.  
S.P.  
L.A.F.  
R.F.P



que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes ó el que haya sido acordado por los socios mediante acuerdo escrito suscrito y vigente entre ellos y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes o, a falta de acuerdo, por auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de Tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En el caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

**Párrafo.** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

**Artículo 16. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales.** La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

**Párrafo I.** En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

**Párrafo II.** La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

**CAPÍTULO IV  
DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia.** La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

**Párrafo I.** La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

**Párrafo II.** Queda designado por los presentes estatutos, el Señor: **LUIS ALBERTO FELIX REYES**, dominicano, mayor de edad, Casado, Comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 054-00003285-9; domiciliado y residente en la Calle José Contreras, Casa No. 114, Sector Centro de la Ciudad, Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; único gerente de la sociedad por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El Señor **LUIS ALBERTO**

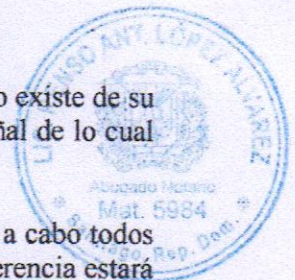
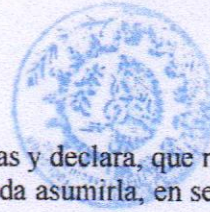
F.F.  
S.P.  
L.A.F.  
L.F.P



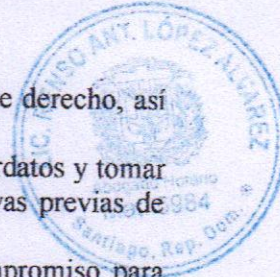
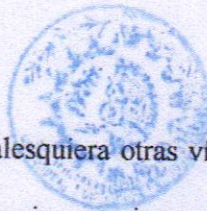
**FELIX REYES**, acepta las funciones que les han sido conferidas y declara, que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que les impida asumirla, en señal de lo cual suscriben los presentes estatutos como gerentes aceptantes.

**Artículo 18. Poderes de la Gerencia.** Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- ñ) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- o) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;



F. F. S. P. L. A. F. F. F. F. P.

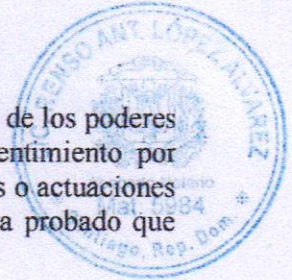
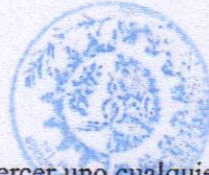


- p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y
- s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

**Párrafo I.** Cuando sea nombrado un Consejo de Gerencia, para ejercer uno cualquier de los poderes previstos en el presente artículo, los Gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del consejo de gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un Gerente o por el Consejo de Gerencia a los actos o actuaciones de otro Gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. El Consejo de Gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a) Estará integrado por tres o más Gerentes, que podrán o no ser socios;
- b) El Consejo de Gerencia elegirá, de entre las personas que lo integran, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, salvo en el caso de que los socios, al efectuar el nombramiento del Consejo, hubiesen atribuido esos cargos;
- c) La convocatoria del Consejo de Gerencia se realizará por el Presidente siempre que lo estime conveniente. El Presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo solicite cualesquiera dos miembros del Consejo.
- d) La convocatoria del Consejo se realizará por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
- e) El Consejo de Gerencia quedará válidamente constituido para ejercer cualesquiera de los poderes que les han sido asignados en los presente estatutos, cuando concurran a la reunión, presentes o representados, por lo menos dos de sus miembros, en el caso de que el Consejo de Gerencia esté compuesto por tres miembros. Cuando el consejo esté conformado por más tres miembros, quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados más de la mitad de sus miembros.
- f) No obstante, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.
- g) Las decisiones emitidas por el Consejo se adoptarán por una mayoría de más de la mitad de sus miembros.
- h) Las decisiones del Consejo se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constatarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los Gerentes presentes o representados. Las copias o extractos de las decisiones del Consejo deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo.
- i) Las resoluciones del Consejo podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los Gerentes sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

F.F.S.P.  
L.A.F.  
R.F.P.



**Párrafo II.** Cuando sean nombrados varios Gerentes, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, el Gerente actuante deberá obtener el consentimiento por escrito de los demás Gerentes. La oposición formulada por un Gerente a los actos o actuaciones de otro Gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

**Párrafo III:** la sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

**Artículo 19. Remuneración de la Gerencia.** La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente; b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

**Párrafo.** El Gerente **LUIS ALBERTO FELIX REYES**, nombrado por estos estatutos, no recibirá remuneración por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 20. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad.** La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

**Párrafo I.** Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

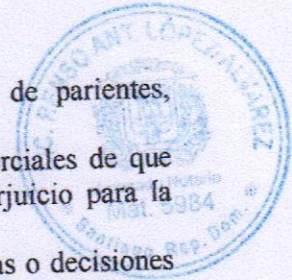
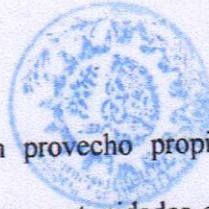
**Párrafo II.** Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

**Párrafo III.** Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

**Artículo 21. Prohibiciones a la Gerencia.** La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

F.F. S.P. L.A.F. R.F.P



- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

**Párrafo I.** Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

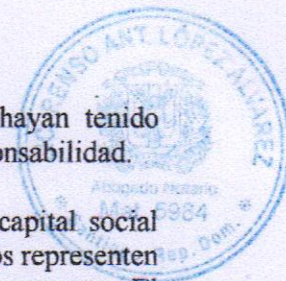
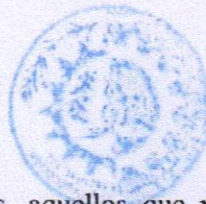
**Párrafo II.** Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

**Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia.** Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

**Párrafo I.** Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

**Párrafo II.** Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Z.F.  
S.P.  
L.A.F.  
R.F.P.



**Párrafo III.** En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

**Párrafo IV.** Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

**Párrafo V.** Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

**Párrafo VI.** Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si estos han sido disimulados, desde la fecha de su revelación.

**Artículo 23. Revocación del Gerente.** La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

## CAPÍTULO V

### DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD.

**Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas.** La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

**Párrafo I.** No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

**Párrafo II.** En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

**Artículo 25. Derecho Directo de Control de los Socios.** Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza,

F.F.  
S.P.  
L.A.F.  
R.F.P.



puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

**Párrafo I.** Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

**Párrafo II.** Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

**Párrafo III.** El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a los gerentes; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

**Artículo 26. Experticio Contable.** Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

## CAPÍTULO VI

### DE LA TOMA DE DECISIONES.

**Artículo 27. Sobre las Decisiones Colectivas.** Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

**Párrafo I.** Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

**Párrafo II.** Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

**Artículo 28. Consultas Escritas.** En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a

F. F.  
S. P.  
L. A. F.  
R. F. P.



todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

**Párrafo I.** El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

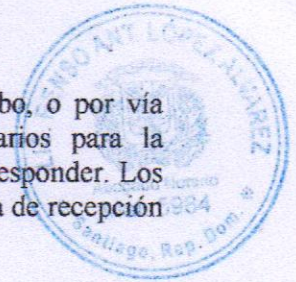
**Artículo 29. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas.** Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

**Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas o Juntas.** Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La gerencia; b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

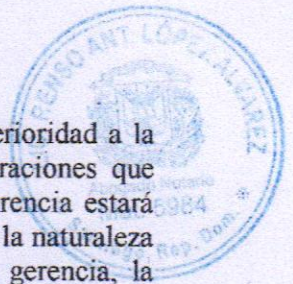
**Párrafo I.** Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

**Párrafo II.** Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

**Artículo 31. Orden del Día.** La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.



F.F.  
S.P.  
L.A.F.  
R.F.P.



**Artículo 32. Informes Previos.** Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

**Artículo 33. Representación y Voto.** Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

**Párrafo I.** Tanto en las asamblea como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

**Párrafo II.** La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

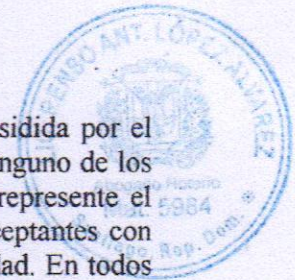
**Artículo 34. Tipos de Asamblea.** Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**Párrafo I.** Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

**Párrafo II.** Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria: a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) La disolución de la sociedad)

**Párrafo III.** No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del Art. 27 de estos estatutos.

Z.F.  
S.P.  
L.P.F.  
Z.F.P



**Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas.** La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

**Párrafo I.** Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

**Párrafo II.** Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

**Párrafo III.** Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

**Párrafo IV.** Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

## CAPÍTULO VII

### DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

**Artículo 36. Ejercicio Social.** El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural. Desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año natural.

J.F.S.P.  
L.A.F.  
J.F.P.



**Artículo 37. Cuentas Sociales.** La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

**Párrafo I.** Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

**Párrafo II.** El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) Los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

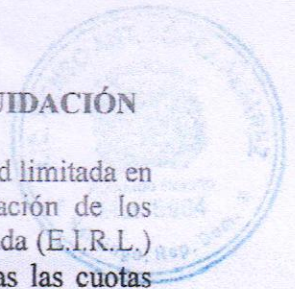
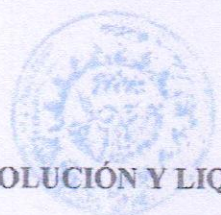
**Párrafo III.** Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

**Artículo 38. Reserva Legal.** La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

**Artículo 39. Dividendos.** La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

**Párrafo I.** Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital social, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

F.F.  
S.P.  
L.A.F.  
Z.F.O



**DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 40. Transformación.** La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

**Párrafo I.** La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social.

**Párrafo II.** La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

**Párrafo III.** Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

**Párrafo IV.** La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

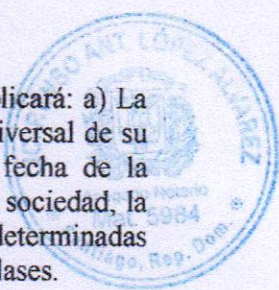
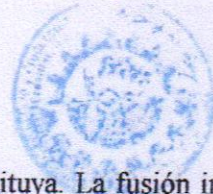
**Párrafo V.** Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

**Párrafo VI.** La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

**Párrafo VII.** En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

**Artículo 41. Fusión.** La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra

Z.F.S.P. L.A.F. & F.P.



sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

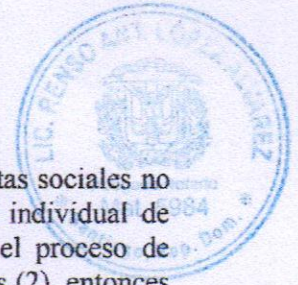
**Artículo 42. Escisión.** La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

**Artículo 43. Disolución.** La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que sea una persona moral, de todas las partes sociales; y Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

**Párrafo I.** La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

**Párrafo II.** En caso de muerte de uno de los socios, el cónyuge supérstite y los sucesores del socio fallecido sólo podrán convertirse en socios de la sociedad si fuesen aceptados por socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio fallecido. La sociedad deberá estatuir dentro de los quince (15) días de la fecha en que le fuere depositada la solicitud de aprobación de la transmisión, la cual deberá llevar anexa los documentos que comprueben la calidad del solicitante. De no decidir la sociedad dentro de dicho plazo, se reputará que la misma ha sido aprobada. En caso de rechazo, el cónyuge supérstite o el sucesor será acreedor de la sociedad por el valor y proporción que deba corresponderle de los derechos de su causante o ex cónyuge, al momento de su fallecimiento, en la sociedad. Dicho valor será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales al momento del fallecimiento, el cual será determinado por un perito designado de mutuo acuerdo por las partes, o, en su defecto, por auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente.

Z.F.  
S.P.  
L.A.F.  
Z.F.O



**Párrafo III.** La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

**Párrafo IV.** La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

**Artículo 44. Liquidación.** En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

**Párrafo I.** El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

**Párrafo II.** La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

**Párrafo III.** Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

## CAPITULO IX

### DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

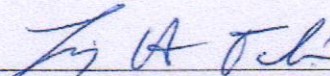
**Artículo 45. Contestaciones.** La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

J. F. S. P. L. A. F. J. F. P.



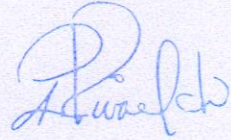
**Artículo 46. Gastos.** Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, en Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los **SEIS (06)** días del mes de **JUNIO**, del año **DOS MIL DIECISÉIS (2016)**.-

  
**LUIS ALBERTO FELIX REYES**  
Gerente



  
**SOCORRO PAULINO PAULINO DE FELIX**  
Accionista

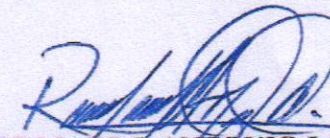


  
**LUIS ALBERTO FELIX PAULINO**  
Accionista

  
**LISBETH FELIX PAULINO**  
Accionista

**YO, LICDA. RENSO MARLO ANTONIO LÓPEZ ÁLVAREZ**, Notario Público de los del Número para el Municipio de Santiago, Matriculado en el Colegio de Notarios bajo el No. 5984, con estudio profesional abierto en esta ciudad. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **LUIS ALBERTO FELIX REYES, SOCORRO PAULINO PAULINO DE FELIX, LUIS ALBERTO FELIX PAULINO y LISBETH FELIX PAULINO**, personas a la que doy fe conocer, y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos tanto público como privado.-----

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los **SEIS (06)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISÉIS (2016)**.-

  
**LICDA. RENSO MARLO ANTONIO LÓPEZ ÁLVAREZ**  
NOTARIO PÚBLICO





**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA**

El día **LUNES** que contamos a **VEINTISIETE (27)** días, del mes de **JUNIO**, del año **DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, a las **DIEZ (10:00)** Horas de la mañana los accionistas de la compañía en formación denominada: **“EVENTOS SONIA & FELIX, S. R. L.”** se reunieron en la Junta General Constitutiva en el domicilio social de la Compañía en formación, ubicada en la Calle José Contreras, Casa No. 114, Sector Nueva Suiza, Moca, Espaillat, República Dominicana; donde personalmente todos los accionistas fundadores de esta compañía comparecieron.-

De acuerdo con el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, El Capital Social se establece en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)** íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en **MIL (1,000) CUOTAS SOCIALES**, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **Cien Pesos con 00/100 (RD\$100.00)**. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes.

Para facilitar los trabajos, se auto designaron como presidente al Señor **LUIS ALBERTO FELIX REYES** como Presidente y la Señora **SOCORRO PAULINO PAULINO DE FELIX** Secretaria, respectivamente, de la presente Junta. Dichos señores aceptaron dichos cargos para los cuales fueron nombrados, tomando la iniciativa de la misma.

Los asistentes han firmado una lista de los accionistas presentes en esta Junta, de las cuotas sociales de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue certificada y firmada por todos los accionistas concurrentes. Dicha lista fue leída a la Junta y luego puesta disposición de los accionistas, quienes la encontraron conforme a unanimidad la aprobaron.-

Según dicha lista, han concurrido a esta Junta General Constitutiva, todos los accionistas con las cuotas y los votos que se expresan a continuación:

*L.F.*  
*S.P.*  
*L.A.F.*



*P. Rivas Heredia*



<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CUOTAS</u>	<u>VOTOS</u>
<b>LUIS ALBERTO FELIX REYES,</b> dominicano, mayor de edad, Casado, Comerciante, portador de la cédula de Identidad Personal y Electoral No.054-0003285-9; domiciliado y residente en la Calle José Contreras, Casa No. 114, Centro de la Ciudad, Moca, República Dominicana;-	250	250
<b>SOCORRO PAULIN PAULINO DE FELIX,</b> dominicana, mayor de edad, Comerciante, Casada, portadora de la Cédula de Identidad Personal y Electoral Número 054-0066009-7, domiciliada y residente en la Calle José Contreras, Casa No. 114, Centro de la Ciudad, Moca, república Dominicana;	250	250
<b>LUIS ALBERTO FELIX PAULINO,</b> Dominicano, mayor de edad, estudiante, Soltero, Portador de la cédula de Identidad Personal y Electoral No. 402-2322854-1, domiciliado y Residente en la Calle José Contreras, Casa No.114, Centro de la Ciudad, Moca, República Dominicana;	250	250
<b>LISBETH FELIX PAULINO,</b> Dominicana, mayor de edad, Soltera, Estudiante, Portadora de la cédula de Identidad Personal y Electoral No. 402-2581295-3, domiciliada y Residente en la Calle José Contreras, Casa No. 114, Centro de la Ciudad, Moca, República Dominicana.	250	250
<b>TOTAL DE CUOTAS SOCIALES.....</b>	<b>1,000.00</b>	
<b>TOTAL PAGADO.....</b>	<b>RDS100,000.00</b>	



*P. Rivas*

*F.F.*

*S.P.*

*L.D.F.*

*F.F.P.*

Por consiguiente, el Presidente de la Junta Comprobó y declaró que la totalidad de las cuotas sociales, suscritas se encuentran representadas en esta junta y que por tanto, la Junta está regular y válidamente constituida.-----



El Presidente de la Junta solicitó que se le diera acta de que todas las cuotas sociales están representadas y de que la Junta está regular y válidamente constituida, lo cual fue aceptado a unanimidad por todos los accionistas presentes.-----

El Presidente de la Junta leyó el Orden del día y declaró que el objeto de esta Junta es el siguiente:

1).- Verificación de la sinceridad de la declaración de suscripción integral de las **MIL (1,000)** cuotas sociales, que conforman el Capital Social y del pago del monto total del valor de dichas cuotas sociales, tal como ésta declaración ha sido hecha por la Fundadora.

2).- Votación y Aprobación definitiva de los Estatutos Sociales de la Compañía redactados en fecha DEIS (06) de JUNIO, del año DOS MI DIECISEIS (2016).-

3).- Designación del Gerente que representará a la Compañía y determinación de la remuneración del mismo.

4).- Comprobación de la Constitución definitiva de la compañía.

5).- Autorización para realizar los depósitos y publicaciones relativos a la constitución de la compañía.

6).- Votación de cualquier resolución accesorias.

El Presidente de la Junta dió lectura íntegra a los Estatutos Sociales.-

Después de dicha lectura, el Presidente de la Junta declaró abierta la discusión y expresó que él estaba a disposición de la Junta para suministrar a los accionistas todos los datos que ellos desearan y todas las explicaciones complementarias que ellos juzgaren útil en relación con los demás puntos del orden del día.-

Discutidos ampliamente las cuestiones del orden del día, oídas las opiniones de los miembros presentes de la Junta, el Presidente sometió a Votación las siguientes resoluciones:

### **PRIMERA RESOLUCION**



*P. Rivas Heras*

*P.F.*

*S.P.*

*L.D.F.*

*R.F.D.*



La Junta General después de verificación completa e individual reconoce, como sincera y verdadera la declaración de suscripción y pago de cuotas sociales hechas por el fundador y accionistas en fecha 06 de Junio, del 2016, según el cual las acciones fueron suscritas por las designaciones en este mismo acto por un valor de **CIEN MIL PESOS (RDS100,000.00)**, suma pagada en efectivo en manos del Señor, **LUIS ALBERTO FELIX REYES**, en su calidad de Fundador de la Sociedad, **“EVENTOS SONIA & FELIX, S. R. L.”** por lo cual se dan correspondientes descargos.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



**SEGUNDA RESOLUCION**

La Junta General aprueba en todas sus partes los Estatutos Sociales de **“EVENTOS SONIA & FELIX, S. R. L.”** contenidos en el acto bajo firma privada de fecha 06 de JUNIO, del 2016, declarando que la misma queda totalmente constituida.-----

*P. Rivas*

La presente resolución sometida a votación fue aprobada a unanimidad de votos.-----

**TERCERA RESOLUCION**

La Junta General designa como Gerente Unipersonal al señor, **LUIS ALBERTO FELIX REYES**, el cual no tendrá remuneración por el desempeño de sus funciones.

El mismo durará en sus funciones SEIS (6) años en la Gerencia de la Compañía.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los demás accionistas y la persona designadas declara aceptar las funciones que le fueron confiadas.-----

*L. F. S.P. L. A. F. J. F. P.*

**CUARTA RESOLUCION**

La presente Junta Constitutiva, otorga poderes tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario y según lo establecido en los estatutos de la compañía en su



Artículo Dieciocho (18) al Gerente **LUIS ALBERTO FELIX REYES**, a fin de que pueda representar la Compañía, obtener préstamos, descargos, así como también firmar cualquier tipo de documento por ante cualquier Institución Pública o Privada.-----

**QUINTA RESOLUCION**

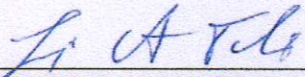
La Junta General, habiendo comprobado que la Compañía ha quedado definitivamente constituida y que todos los actos por los fundadores son regulares da descargo a estos y ratifica dichos actos y los toma a su cargo, además confiere poder al portador de una copia certificada del presente acto para hacer los depósito y publicaciones legales.-----

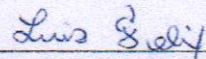



Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Habiendo agotado todos los puntos del Orden del día, el Presidente de la Junta declaró cerrada la reunión a los 12: 30 minutos pasado el Meridiano de este mismo día, mes y año.

En fe de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la fecha arriba indicada por el Presidente y Secretaria respectivamente señores: **LUIS ALBERTO FELIX REYES Y SOCORRO PAULINO PAULINO DE FELIX** y por los demás accionistas.

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ALBERTO FELIX REYES**  
Socio y Gerente

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ALBERTO FELIX PAULINO**  
Socio

  
\_\_\_\_\_  
**SOCORRO PAULINO PAULINO DE FELIX**  
Socia y Secretaria

  
\_\_\_\_\_  
**LISBETH FELIX PAULINO**  
Socio

27638821



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4  
AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA  
ADM.LOCAL : COL ADM SANTIAGO

ARP00101  
FECHA : 16-06-2016  
HORA : 11:30  
PAGINA : 001

RECIBO DEL PAGO NUMERO 16951724830-5

NÚMERO DEL DOCUMENTO 16951724830-5  
FECHA DE LA AUTORIZACIÓN 16/06/2016  
RNC O CÉDULA 054-0003285-9  
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL LUIS ALBERTO FELIX REYES  
SERVICIOS 0338 - CONSTITUCION DE COMPANIAS  
CAJERO ARPENAR N° DE CAJA 372

TOTAL EFECTIVO 1,000.00  
TOTAL CHEQUE 0.00  
TOTAL PAGO 1,000.00 RD\$ MIL PESOS CON 00/100 \*\*\*\*\*



OBSERVACION EVENTOS SONIA Y FELIX, S R L

AUTENTICACIÓN ADM LOCAL MOCA  
60000000000

000-201-372-18260021546-0023-16/06/2016 11:30:08 a.m.-1,000.00-0000000000

\*\*\*\*\* NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA \*\*\*\*\*



27638821

401506254



REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 438899

FO SD 11  
REV.: 05  
15/06/2015

*Ministerio de Industria y Comercio*

**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

"Año del Fomento de la Vivienda"

**DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS  
CERTIFICADO DE NOMBRE COMERCIAL**

**EVENTOS SONIA & FELIX**

**FECHA DE CONCESION:** 12/05/2016 **TERMINO:** 10 Años **FECHA VENCIMIENTO:** 12/05/2026

**SOLICITUD:** 2016-13656 **DE FECHA:** 06/05/2016

**TITULAR:**  
**LUIS ALBERTO FELIX REYES**  
CALLE JOSE CONTRERAS No. 114,  
SECTOR NUEVA SUIZA, MOCA, ESPAILLAT,  
REPÚBLICA DOMINICANA

**GESTOR:**  
**RENZO MARLO ANTONIO LOPEZ ALVAREZ**  
AVE. 27 DE FEBRERO, ESQ. PENETRACION,  
MOD. 214, PLAZA ALPHA, 2DO NIVEL, DORADO II,  
SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA

**ACTIVIDAD COMERCIAL:**  
ORGANIZACIÓN, DECORACIÓN, BUFFET, BOCADILLOS, CAPACITACIÓN, AUDIO VISUALES PARA  
EVENTOS SOCIALES E ILUMINACIÓN.



*Renzo*

En virtud de lo que establecen los artículos 116, 117 y 146 literal c de la Ley número 20-00 sobre Propiedad Industrial de fecha 8 de mayo del 2000 y el Decreto 326-06 del 8 de agosto del 2006, se emite el presente Certificado de registro, hoy día 12/05/2016.

**Lic. Michelle Marie Guzmán Soñé**  
Directora Interina de Signos Distintivos



La protección registral sobre el presente signo no abarca los términos genéricos, descriptivos, calificativos o de los comúnmente usados en el mismo, en virtud de lo que establece la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial.

Secuencia SU

134665



**ONAPI**



ACTA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

**SEÑORES**

EVENTOS SONIA & FELIX SRL  
RNC: 1-31-45871-8

Dando respuesta a su comunicación de fecha 06/07/2016, esta Dirección General tiene a bien inscribirlos formalmente en el Registro Nacional de Contribuyentes con el Número 1-31-45871-8, el cual debe ser usado por ustedes en todas sus facturas y demás documentos. Según la documentación anexa a su solicitud de inscripción, los datos que a continuación se expresan, corresponden a su compañía

**I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE**

<b>DENOMINACION SOCIAL</b> EVENTOS SONIA & FELIX SRL	<b>NOMBRE COMERCIAL</b> EVENTOS SONIA & FELIX	<b>FECHA CONSTITUCIÓN</b> 29/06/2016
<b>TIPO SOCIEDAD</b> SRL	<b>NACIONALIDAD</b> DOMINICANA	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
<b>DIRECCIÓN</b> CALLE JOSE CONTRERAS # 114	<b>URB/BARRIO/SECTOR</b> NUEVA SUIZA	<b>REG. MERCANTIL</b> 1474
<b>MUNICIPIO</b> MOCA	<b>PROVINCIA</b> ESPAILLAT	<b>CÁMARA COMERC</b> MOCA
<b>TELÉFONO</b> 809 -5784222	<b>FAX</b>	<b>VALOR PAGADO</b> 1000
<b>CAPITAL SOCIAL</b> RDS 100,000.00	<b>CAPITAL SUSCRITO</b> RDS 100,000.00	
<b>FECHA INICIO ACT</b> 06/07/2016	<b>FECHA CIERRE</b> 31/12	
<b>IMPUESTOS</b> LEY 2254/80-99:	<b>AUTORIZACION</b> 16951724830	



*P. Rivas*

**II. ACTIVIDAD ECONOMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

**III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y CONSEJO DE ADMINISTRACION/GERENCIA**

NOMBRES	RNC/CEDULA	PARTES SOCIALES' (%)'	POSICION
LUIS ALBERTO FELIX REYES	05400032859	25	GERENTE
LISBETH FELIX PAULINO	40225812953	25	SOCIO
LUIS ALBERTO FELIX PAULINO	40223228541	25	SOCIO
SOCORRO PAULINO PAULINO	05400660097	25	SOCIO

**IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> N/D	<b>CEDULA/RNC</b> N/D	<b>TELÉFONO</b> N/D
-----------------------------------	--------------------------	------------------------

**V. SUCURSALES/NEGOCIOS**

<b>NOMBRE(S) SUCURSAL(ES)</b> N/D	<b>TELÉFONO</b> N/D
--------------------------------------	------------------------

**VI. OFICINA O PERSONA RESPONSABLE DE LA INSCRIPCION**

<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE</b> LUIS ALBERTO FELIX REYES	<b>CEDULA/RNC</b> 05400032859	<b>TELÉFONO</b> 5777358
---	----------------------------------	----------------------------

**VII. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Partiendo de las informaciones indicadas en su objetivo social, como contribuyentes a ustedes les corresponderá presentar declaraciones juradas de los impuestos indicados más abajo. La Adm. Local de Impuestos Internos encargada de darles seguimiento como contribuyentes será la Administración Local: MOCA, ubicada en: C/ Independencia, Esq. 26, No. 37

Les recordamos que una vez inscritos como contribuyentes, el hecho de no realizar operaciones en un determinado periodo, no les exime del deber de presentar la correspondiente declaración jurada de impuesto. Igualmente se les recuerda que cualquier modificación que realicen en su compañía, que varíe los datos antes indicados, principalmente de domicilio, Actividad o socios; debe ser informada a la Dirección General de Impuestos Internos, dentro de los diez (10) días de realizado el correspondiente cambio, según lo dispuesto en el artículo 50, Literal E del Código Tributario. Las primeras declaraciones juradas de ustedes, deberán ser presentadas en las fechas siguientes:

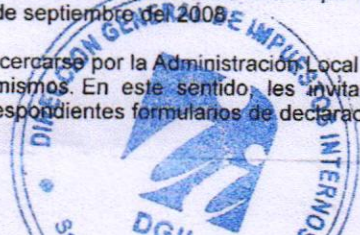
<b>IMPUESTO</b> IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	<b>FECHA LIMITE</b> 30/04/2017
---	-----------------------------------

Asimismo, deberán solicitar los números de comprobantes fiscales (NCF) que requieran para avalar sus operaciones de compra y venta de bienes o prestación de servicios a través de las vías habilitadas a tales fines, así como validar los NCF de sus proveedores de bienes y servicios.

Si su actividad económica consiste en la venta de productos o prestación de servicios sujetos a ITBIS, mayormente a consumidores finales (contribuyentes del sector retail), deberán proceder a la instalación de Impresoras Fiscales para el inicio de sus operaciones, en virtud de lo establecido en el Decreto 451-08 de fecha 2 de septiembre del 2008

Para las declaraciones y pago de los anticipos del Impuesto Sobre la Renta, deberán acercarse por la Administración Local que le corresponda, donde le indicarán las fechas en la cual deberá declarar y pagar los mismos. En este sentido, les invitamos a presentarse por cualquiera de nuestras oficinas, donde se les suministrarán los correspondientes formularios de declaración.

*Apina Bonifacio*  
Registro de Contribuyentes





*P. Rivas*

**OFERTA TÉCNICA “SOBRE A”**  
**B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

## Oferta Técnica

**Escuela Nacional De La Judicatura**

**RNC: 430-05988-9**

**Referencia del procedimiento:** ENJ-CCC-CP-BS-2026-002

Proceso de comparación de precios para la contratación de servicios de alquiler de equipamiento en la cual se garantice el suministro detallado y la entrega a nivel nacional de los equipamientos sillas, mesas y manteles especificados, para las diferentes actividades, conforme a los requerimientos técnicos definidos.




*P. Rivas*

### Descripción y especificaciones del bien o servicio

El servicio se brindará para las actividades planificadas por la Escuela Nacional de la Judicatura y para cubrir aquellas actividades que surjan de manera imprevista.

### Especificaciones de equipamiento:


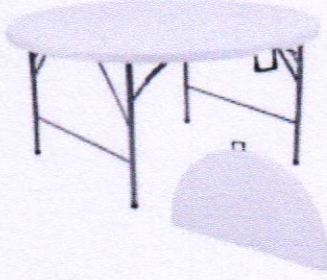
ITEM	Descripción	Imagen de referencia
1	Sillas tipo Tiffany con cojines de color sobrio en el fondo (blancas, transparentes)	



*Luis Felix*



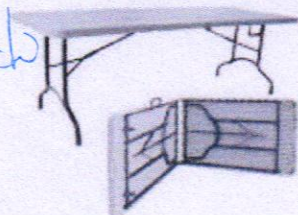
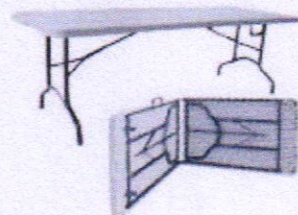
*P. Rivas*

2	Sillas blancas tipo jardineras sin brazos	
3	Sillas CrossBack (color marrón)	
4	Sillas de Hotel Viena (color negro y marrón)	
5	<p>Mesas redondas de aproximadamente 60 pulgadas desplegable con capacidad: de 6 personas y de 10 personas mínimo, según el tipo de mesa.</p> <p>Incluye manteles para mesas redondas, colores blancos o beige, lisos, sin estampados, en buen estado (sin hilos sueltos, limpios, sin mancha ni rasgaduras)</p>	

*Les Felix*





<p>6</p>	<p>Mesas rectangulares de aproximadamente 72 pulgadas desplegable con capacidad: de 6 personas y de 10 personas mínimo, según el tipo de mesa.</p> <p>Incluye manteles para mesas rectangulares, colores blancos o beige, lisos, sin estampados, en buen estado (sin hilos sueltos, limpios, sin mancha ni rasgaduras)</p>	
<p>7</p>	<p>Mesas rectangulares de aproximadamente 72 pulgadas desplegable con capacidad: de 6 personas y de 10 personas mínimo, según el tipo de mesa.</p> <p>Incluye manteles y bambalinas para mesas rectangulares, colores blancos o beige, lisos, sin estampados, en buen estado (los manteles y las bambalinas serán del mismo color, tono y estarán sin hilos sueltos, limpios, sin mancha ni rasgaduras)</p>	
<p><b>Sillas y mesas estarán en buen estado, sin daños estructurales ni manchas visibles.</b></p>		
<p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuestra propuesta incluye montaje y desmontaje</li> <li>• Nuestra propuesta incluye montaje el día anterior siempre y cuando se requiera por el departamento de Administración y Finanzas.</li> </ul>		

*Luis Salas*



## Transporte:

- **Lote I Zona Metropolitana:**

- Distrito Nacional.
- Santo Domingo Oeste y Los Alcarrizos.
- Santo Domingo Este.
- Santo Domingo Norte.
- Boca Chica.

- **Lote II Región Norte:**

- Norte I: Bonao, La Vega y Santiago.
- Norte II: Sánchez Ramírez, Espaillat, Salcedo, María Trinidad Sánchez, San Francisco de Macorís y Samaná.
- Norte III: Puerto Plata.
- Norte IV: Valverde, Santiago Rodríguez, Montecristi y Dajabón.

- **Lote III Región Sur:**

- Sur I: San Cristóbal.
- Sur II: Peravia, San José de Ocoa y Azua.
- Sur III: Bahoruco, Barahona, Pedernales, Independencia.
- Sur IV: San Juan de la Maguana y Elías Piña.

- **Lote IV Región Este:**

- Este I: San Pedro de Macorís.
- Este II: La Romana, Higüey, El Seibo y Hato Mayor.
- Este III: Monte Plata.



*Petra Rivas*

*Luz Félix*



## Lugar de entrega del(los) bien(es) o servicios

Los servicios serán prestados en las localidades donde se requieran, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, pudiendo abarcar cualquier provincia del país indicados con el departamento de GAF de la Escuela Nacional de la Judicatura.



## Tiempo para la entrega del(los) bien(es) o servicios

Entregaremos los servicios a solicitud, una vez aprobado el servicio requerido por la institución.

*P. Rivas*

## Condiciones de pago

Otorgaremos un crédito a 30 días por cada servicio contra recepción de la factura con comprobante gubernamental y con sus certificaciones de pago de impuestos al día.

## Oferta económica

Nuestra oferta económica esta expresada en pesos dominicanos con impuestos incluidos.

## Elaboración de facturas

La(s) factura(s) será elaborada con el desglose exacto del servicio proporcionado. En cada facturación incluiremos, como mínimo, la información siguiente: Nombre de la actividad, cantidad requerida, fecha y monto del servicio, número de orden de compra y número de proceso o licitación.

Si alguno de estos datos mínimos faltare, se requerirá la corrección de la factura.

*Luis Sulex*



## Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será de hasta dieciocho (18) meses, contados a partir de su firma, conforme al siguiente desglose:

- Doce (12) meses para la ejecución de los servicios contratados o hasta agotar los fondos adjudicados, lo que ocurra primero.
- Hasta seis (6) meses, de ser necesario, para la realización de cualquier trámite administrativo requerido durante el proceso.



*P. Rivas*

## Condiciones del servicio

- Tomaremos las medidas necesarias respecto al espacio físico, a fin de garantizar que todo el mobiliario (sillas, mesas, manteles) esté correctamente instalado y dispuesto conforme a las necesidades del evento, antes del inicio de la actividad.
- Todo el mobiliario suministrado estará en óptimas condiciones operativas y estéticas, libre de suciedad, daños estructurales, manchas o desgaste excesivo. Los manteles estarán limpios, planchados y sin decoloración.
- Durante la instalación y la duración del evento habrá presencia física de personal capacitado en sitio, responsable de atender cualquier requerimiento, ajuste o eventualidad relacionada con el mobiliario en tiempo real.
- Contaremos con mobiliario de respaldo disponible en caso de defectos o necesidades imprevistas durante el desarrollo de la actividad. La sustitución de se realizará de manera inmediata y sin costo adicional para la institución.
- Una vez recibido el requerimiento institucional, enviaremos una confirmación formal mediante correo electrónico, indicando los detalles del servicio (fecha, cantidad de mobiliario, lugar de entrega, horario, etc).
- Asignaremos un ejecutivo de cuenta dedicado para la ENJ, quien brindará atención y seguimiento personalizado, asesoría para la planificación del servicio, agilidad en la gestión de cambios, ajustes o solicitudes.

*Luis Félix*



- Establecimiento de un canal de comunicación activa para solicitudes extraordinarias o urgencias fuera del horario laboral habitual.
- Gestionaremos de manera proactiva soluciones inmediatas ante cualquier inconveniente que surja durante la prestación del servicio, sin que implique un costo adicional para la ENJ.
- Cada servicio incluirá una cotización desglosada, la cuál será enviada para su aprobación previa por parte de la ENJ.
- La empresa está disponible para colaborar con la institución en caso de cancelaciones, reprogramaciones o modificaciones (fechas, horarios, cantidades), siempre que se comuniquen con al menos 24 horas de antelación la actividad.

### Generalidades:

- En caso de resultar adjudicados, aceptamos estar sujetos a evaluaciones periódicas por cada servicio prestado.

Firma \_\_\_\_\_

*Luis Escobedo*

Gerente general



Moca, 04 de Marzo del 2026

Escuela Nacional De La Judicatura

Quien suscribe, Señor Luis Alberto Félix portador de la cedula de identidad 402-2322854-1 en calidad de Gerente General, de la empresa Eventos Sonia & Félix SRL, RNC 1-31-45871-8. Por este medio hacemos constancia de que contamos con el personal (soporte, técnicos y choferes), los equipos e inventario, métodos de transporte (camiones) y nivel operativo, para responder adecuadamente a los requerimientos. Así como la disponibilidad de iniciar el servicio de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del procedo ENJ-CCC-CP-BS-2026-002 y a nivel nacional. De igual, la capacidad de ejecutar varias actividades en simultaneo.

Asumimos el compromiso de realizar los Servicios de Alquiler de Equipamientos (sillas, mesas, manteles) para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura a nivel nacional con la debida puntualidad en las fechas de entrega previamente coordinadas con los departamentos correspondientes.

Atentamente,

Luis Félix Gerente General



02 de Junio del 2025

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa Eventos Sonia & Félix, SRL, con RNC No. 131-45871-8, mantiene relaciones comerciales con nuestra institución en calidad de proveedor de manteles, mesas y asientos, cumpliendo de manera satisfactoria con los compromisos asumidos y con la calidad de los servicios prestados.

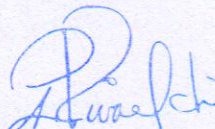
Los manteles proporcionados para mesas cumplen con los estándares de presentación exigidos, presentándose en buen estado general, limpio y bien conservado.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que estime de lugar, en Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio del año 2025.

Muy atentamente,

  
Indiana Rodríguez







Instituto de  
Especialidades  
Médicas

Dr. José Gregorio Hernández  
de la Provincia Espaillat, S.A.S.

T: 809 578 6165  
info@iem.do | www.iem.do

C / José Antonio Pérez No. 6,  
Villa Estela Moca R.D.  
RNC: 106 00117 1

### A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa **Eventos Sonia & Felix SRL, RNC 131458718**, es proveedora de **manteles, mesas y asientos** al Instituto de Especialidades Médicas Dr. José Gregorio Hernández, siendo estos de óptima calidad y caracterizados por la puntualidad en la entrega, logrando un alto grado de satisfacción por los productos y servicios recibidos.

Sus manteles se encuentran en excelente estado: limpios, sin mancha ni hilos sueltos, cumpliendo con los estándares requeridos por nuestra institución.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Moca, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

  
Dr. Luis Diaz Estrella  
Gerente general





### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Quien suscribe el Sr. **Víctor Manuel Méndez, M.A.**, Director Administrativo y Financiero, del **Instituto Superior De Formación Docente Salomé Ureña "Recinto Luis Napoleón Núñez Molina"** en Licey al Medio, Santiago, R.D., Recomendamos a la Empresa **EVENTOS SONIA & FELIX, S.R.L.**, Dirección: C/ José Contreras Edificio # 114, Moca, Rep. Dom., Quienes nos dan **Servicios en la Gestión de Eventos**, en Condiciones de Optima Calidad y al Tiempo Requerido.

Se expide la presente recomendación, a solicitud de la parte interesada para los fines que pueda convenirles; dado en Licey al Medio, Santiago de los Caballeros a los 16 días del mes de mayo del 2025.

Atentamente,

**Víctor Manuel Méndez, M.A.**  
Director Administrativo y Financiero



# ANEXOS



*P. Rivas*

Moca, 04 de Marzo del 2026

Escuela Nacional De La Judicatura

Quien suscribe, Señor Luis Alberto Félix portador de la cedula de identidad 402-2322854-1 en calidad de Gerente General, de la empresa Eventos Sonia & Félix SRL, RNC 1-31-45871-8. Por este medio manifiesto el interés de participar en el proceso de Comparación de precios ENJ-CCC-CP-BS-2026-002.

Asumimos el compromiso de realizar los servicios de alquiler de equipamiento para las diferentes actividades de la ENJ (sillas, mesas, manteles) con la debida puntualidad en las fechas de entrega previamente coordinadas con los departamentos correspondientes.

Atentamente,

Luis Félix - Gerente General

